



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00176-00
Demandante	GLORIA JIMENEZ
Demandado	ELVIRA ROMERO BALLESTEROS
Tercero	COLPENSIONES

El día 19 de diciembre de 2022 a las 14:45 horas, el despacho procedió a realizar la notificación a la tercera interviniente COLPENSIONES tal y como consta en el numeral 20 del expediente digital. Así mismo se realizó la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

El 23 de enero de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escritura pública No. 3372 del 02 de septiembre de 2019 que milita en el archivo 23 y por la cual la demandada COLPENSIONES le otorga la calidad de apoderado general a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., dentro de la cual y según su cámara de comercio figura como representante legal el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392, por lo cual, en primera medida el Despacho habrá de reconocerle personería el referido togado como apoderado general de la tercera interviniente.

Por conducto de la secretaria del despacho concédaseles acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado general, dejando la respectiva constancia en la misma.

A renglón seguido, obra en la misma documental y memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado general de COLPENSIONES, por tal razón se reconoce personería jurídica a la abogada GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada sustituta COLPENSIONES.

Por conducto de la secretaria del despacho concédaseles acceso al expediente digital al recién reconocida apoderada judicial sustituta, dejando la respectiva constancia en la misma.

Igualmente, en la misma calenda, esto es: 23 de enero de 2023; archivo 23 del expediente digital, se allega escrito de contestación de la demanda; con sus anexos al archivo 26, promovida por GLORIA JIMENEZ contra ELVIRA ROMERO BALLESTEROS y por parte de la tercera interviniente COLPENSIONES, encontrando el despacho que la misma fue allegada oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, la misma SE TENDRA POR CONTESTADA.

Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del **VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la tercera interviniente COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la tarjeta profesional No. 56.392 como apoderado general de COLPENSIONES.

Por conducto de la secretaria del despacho concédaseles acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado judicial, dejando la respectiva constancia en la misma.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada sustituta COLPENSIONES.

Por conducto de la secretaria del despacho concédaseles acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado judicial, dejando la respectiva constancia en la misma.

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 011 de fecha 31 de enero de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a10f8c3618856a40be13c75d12629ca9ed14f9db5e77b1613856b12222713c5**

Documento generado en 30/01/2023 10:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>